

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 2º**

Bogotá D.C., Seis (06) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Obra en el archivo No. 6 del expediente, recurso de reposición interpuesto por la parte demandada en contra del auto admisorio fechado 23 de septiembre de 2021, mediante el cual solicita, se declare la nulidad de la notificación por aviso dispuesta en el artículo 292 del C.G.P., alegando que la misma no se practicó en que debida forma.

Luego, sin hacer mayores elucubraciones, y en atención a que no se encuentra dentro del plenario el trámite de notificación surtido a la demandada, el Despacho tendrá como notificada por conducta concluyente a la señora Sandra Milena Mazo, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.

Por secretaría remítase el link del proceso digital y contabilícese el término correspondiente de contestación de la demanda.

Se reconoce personería jurídica al profesional del derecho Luis Orlando Vega Hernández, para que actúe como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder especial conferido (fls. 3 del archivo No. 6).

Notifíquese,


**MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.**

PVM/2021-324

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **074**
de fecha **07 DE DICIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ
Secretaria